



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00027– 00.

Asunto: Ordena Librar oficio

Armenia, 04 octubre 2022.

1. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (Doc.20-21), en cuanto a expedir oficio dirigido a la secretaria de transito de Manizales en el departamento de Caldas para que sea cancelado el embargo sobre el 50% del vehículo de propiedad de la ejecutada, se tiene que revisado el expediente:
 - 1.1 Mediante auto del 24 de marzo 2022, se autorizó el retiro de la demanda, en el cual se dispuso cancelar la medida cautelar (doc. 012).
 - 1.2 No se libró oficio comunicando la cancelación de la medida dado que no fue acreditada materialización la medida.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a la secretaria de tránsito de Manizales en el departamento de Caldas, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

2. Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 24 de marzo 2022, se autorizó el retiro de la demanda, en el cual se dispuso cancelar la medida cautelar (doc. 12). Donde se dispuso en el numeral segundo lo siguiente:

2.1. Cancelar embargo y posterior secuestro del 50% del vehículo automotor identificado con placa LUA-018, registrada en la Secretaria de tránsito de la ciudad de Manizales Departamento de Caldas, denunciado como de propiedad de la ejecutada Alba Yanet Cadavid Montoya con c.c. 24.413.549

Medida que fuera comunicada mediante oficio 0232 del 21 de febrero 2022 (Doc 10).

Por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de Secretaria de tránsito de la ciudad de Manizales Departamento de Caldas, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

silvanopinilla@hotmail.com

jaime.gomez@manizales.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Por otro lado, no se le dará trámite a las solicitudes del apoderado de la parte ejecutante respecto de ordenar secuestro sobre el vehículo (doc 13 al 19), dado que el proceso fue autorizado el retiro mediante auto de fecha del 24 de marzo 2022 (doc 12).

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbedf50b44aa625123e60cae774a4aea6af5440cd77f73d113f84503ea7d2c3c**

Documento generado en 04/10/2022 01:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>